

DECRETO ALCALDICIO N° 2091

Casablanca, 23 SET. 2009

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de llevar a cabo el "Fondo de Apoyo al Desarrollo Infantil", del Ministerio de Planificación.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y EL MINISTERIO DE PLANIFICACION** relativo al fondo de apoyo al desarrollo infantil.
- II.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución
Alcaldía
Jurídico
Social
Finanzas.

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca





CONVENIO DE TRANSFERENCIA
“FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL, DEL
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ”
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Valparaíso , a 28 de Septiembre de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** , en adelante “**MIDEPLAN**” , a través de la Secretaría Regional Ministerial de **VALPARAÍSO** , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) Enrique Astudillo Pinto , ambos domiciliados en calle Melgarejo # 669, piso 17 , comuna de Valparaíso ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** , en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcalde, don(a) Manuel Vera Delgado , ambos domiciliados para estos efectos en calle Constitución 111 , comuna de Casablanca , Región de Valparaíso , vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekindergarten, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, efectuando esta



tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las *Redes Comunales* del Sistema *Chile Crece Contigo* .

Que uno de los principales objetivos del Sistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como los son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

Que en el marco de la implementación del Sistema *Chile Crece Contigo* , se ha constatado que los niños y niñas en etapa de primera infancia que se encuentran en situación o en riesgo de rezago en su desarrollo requieren de especial atención, por lo que necesitan de apoyos, servicios y prestaciones que permitan superar esa situación.

Que en atención a los requerimientos territoriales del Sistema *Chile Crece Contigo* en lo referido a la Atención Integral a la Infancia, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que el Decreto Exento N° 0170, de 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar y aprobar los convenios de transferencia de recursos de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales para la implementación y ejecución del Sistema de Protección Integral a la Infancia *Chile Crece Contigo* con las municipalidades del país.

Que por Resolución Exenta N° 0779, de 07 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación,

se aprobó el Marco Operativo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil del Ministerio de Planificación .

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal del **Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil**, en adelante “el Proyecto”, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco del Sistema *Chile Crece Contigo* , en la comuna de Casablanca , a fin perfeccionar la oferta local de prestaciones dirigidas a niños y niñas en primera infancia, con riesgo de rezago o con rezago manifiesto en su desarrollo.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo:

1. Implementar la o las Modalidades de Atención comprometidas en el Proyecto de Intervención Comunal aprobado por MIDEPLAN, de acuerdo al cronograma que en éste se establece.
2. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y las prestaciones otorgadas a su respecto.
3. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo que establece la cláusula Octava del presente Convenio.
4. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
5. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
7. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
8. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal, el que debiera

ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

9. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
10. Dar cumplimiento al “Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación”, en adelante el “Marco Operativo”, aprobado por la Resolución Exenta N° 0779, de 07 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación.

En especial la Municipalidad se obliga, en virtud de las acciones comprometidas en el proyecto de intervención, a ejecutar las siguientes modalidades de atención: Extensión de Modalidad.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá realizar actividades de difusión del proyecto de intervención con la finalidad de divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad.

Asimismo, instalará en un lugar visible al público en cada recinto en que se ejecuten las modalidades de intervención, un cartel o similar que señale el nombre del proyecto, el que deberá ser elaborado según diseño creado por MIDEPLAN, el que estará disponible en el SIGEC, de material resistente al clima, en dimensiones de, a lo menos: 62 x 70 cm.

Además deberá utilizar el logotipo institucional del Sistema de Protección Integral a la Infancia *Chile Crece Contigo*, del Ministerio de Planificación, cuyo formato y normas técnicas de utilización serán puestas a disposición de la Municipalidad por medio del SIGEC.

TERCERO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN informes técnicos trimestrales, y un informe técnico final. Los informes técnicos trimestrales deberán contener, a lo menos, un listado de los beneficiarios del Proyecto en la comuna, desagregado por Modalidad de Atención, y una descripción de las actividades desarrolladas según lo establecido en el Proyecto.

Dentro de los 30 días siguientes al término de la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe técnico final que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a)Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b) Nómina de beneficiarios de cada modalidad implementada que incluya a lo menos los siguientes datos: nombre completo, edad y RUT.
- c)Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución de la modalidad.
- d)Registro en imagen de las modalidades implementadas.

CUARTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil y su anexo: "Definición de estándares Técnicos y Financieros del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil."
2. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
3. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de **\$ 3.000.000 .-** (tres millones), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-001,"Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la Secretaría

Regional Ministerial de Planificación y Coordinación que apruebe el presente convenio. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria que éste establece para cada Modalidad de Atención.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de atención, o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones financiables, y considerando los ítems y rubros financiables de conformidad a lo establecido en el punto 3 "Del Financiamiento", del Marco Operativo.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, dicha redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables en la correspondiente modalidad.

No obstante lo anterior, si el Proyecto recibe financiamiento complementario de otra entidad pública o suplemento del propio presupuesto municipal, la Municipalidad podrá redistribuir el excedente que se genere de los recursos transferidos por el Ministerio de Planificación, destinándolos a cualquiera de las modalidades en ejecución, previa autorización formal de la SERPLAC.

De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar formalmente al Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo, invertir los saldos no ejecutados en un nuevo proyecto referido a la implementación o fortalecimiento de alguna(s) de las Modalidades de Atención señaladas en el presente Marco Operativo. El SERPLAC deberá pronunciarse fundadamente aceptando o rechazando la solicitud.

SIXTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

SÉPTIMO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá :

- 1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- 2.- Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- 3.- Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Ambos tipos de informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, e inversión realizada.

OCTAVO: MIDEPLAN se obliga a entregar acompañamiento técnico para la ejecución del Proyecto de Intervención. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de modalidad a atender.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre la Municipalidad y el equipo que al efecto conforme MIDEPLAN, para monitorear el estado de avance en la implementación de la modalidad e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario.

La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

NOVENO : La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a César Orlando Henríquez Catalan , que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal.

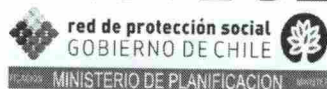
DÉCIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: El plazo de ejecución del proyecto será el que éste mismo indique, y comenzará a computarse desde que se haya efectuado la transferencia de los recursos señalados en el presente convenio.

La SERPLAC deberá comunicar inmediatamente a la Municipalidad el hecho de haber efectuado dicha transferencia.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 2 meses a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

PROTEGE

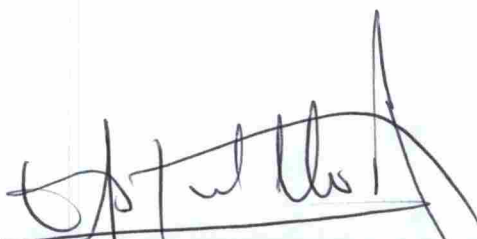


La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Valparaíso , don(a) Enrique Astudillo Pinto , consta en Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 59 de miércoles 1 de abril de 2009 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Casablanca , don(a), Manuel Vera Delgado , consta en Decreto Alcaldicio N° 2709 del sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.




ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE
LA REGIÓN DE VALPARAÍSO